



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019

**C. Hiram Antonio Delgado Puga**  
Representante Legal de la Empresa  
Desechos, Basuras y Servicios, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Trámite:** ASEA-03-010-A (Autorización de  
recolección y transporte de residuos de  
manejo especial del  
Sector Hidrocarburos).  
**Folio:** 016362/02/19  
**Expediente:** TR-RME-03

Con referencia a su escrito DBS-030-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, recibido el día 19 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 016362/02/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, presentó la información y documentación correspondiente para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 05 de diciembre de 2016 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito de fecha 29 de noviembre del mismo año, relacionado con la solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 034485/12/16.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0052/2017 de fecha 24 de enero de 2017, apercibió a la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

- III. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 10 de febrero de 2017 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito del día 07 del mismo mes y año, al que se le asignó el número de folio 038342/02/17, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0052/2017 de fecha 24 de enero del mismo año.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0218/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, otorgó a la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, la Autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.
- V. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 13 de febrero de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número del día 09 del mismo mes y año, mediante el cual informó que no realizó ningún servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial, así mismo solicitó la renovación de la vigencia de la Autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17, misma a la que se le asignó el número de folio 0150/02/18.
- VI. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0281/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, otorgó a la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, la prórroga de la Autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.
- VII. Que el 02 de mayo de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (**DACG-RME**).
- VIII. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 31 de enero de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito DBS-030-2019 del día 29 del mismo mes y año, de solicitud de Modificación a la Autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17 por baja de dos unidades del parque vehicular, a la cual se le asignó el número de folio 015483/01/19.
- IX. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 19 de febrero de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito del 11 de febrero del mismo año, presentando la información y documentación correspondiente para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 016362/02/19
- X. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0360/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgó a la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, la



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UCI/DCGEERC/0383/2019

modificación a la Autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LPGIR**) y su Reglamento; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DCGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en los artículos 15, 16 y 17 de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018 (**DACG-RME**), está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- IV. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, manifestó prestar servicios principalmente a empresas que tienen como actividad la extracción de hidrocarburos de exploración y extracción de hidrocarburos, y otras empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Hiram Antonio Delgado Puga acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, mediante copia simple de la Escritura Pública Número 14,681, Volumen 351, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público No. 08 en Tampico, Tamaulipas.
- VI. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, presentó en el AAR de esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

1. Escrito DBS-030-2019 de fecha 11 de febrero de 2019 con la solicitud de renovación de la Autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17.
2. Formato de solicitud FF-ASEA-004 Autorización de transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos de fecha 06 de febrero de 2019 y anexos con información del numeral 13 al 13.8.
3. Escrito libre con el listado de los residuos de manejo especial por recolectar y transportar provenientes del Sector Hidrocarburos.
4. Escrito libre DBS-OP-006 con el procedimiento para el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
5. Copia simple del Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0281/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, con la prórroga a la Autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17.
6. Copia simple de la Escritura Pública Número 1,107, Volumen 27, de fecha 09 de mayo de 1991 ante la Fe del Lic. Carlós Azcárraga López, Notario Público No. 164 en Ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, que contiene la constitución de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**
7. Copia simple de la identificación emitida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre del **C. Hiram Antonio Delgado Puga**.
8. Copia simple del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con número de Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**
9. Copia simple de la Escritura Pública Número 14,681, Volumen 351, de fecha 22 de marzo de 2007 otorgada ante la Fe del Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público No. 08 en Tampico, Tamaulipas, mediante el cual se nombra al **C. Hiram Antonio Delgado Puga** como representante legal de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**
10. Escrito libre que contiene el diagrama de flujo donde se indican los puntos de generación de residuos de manejo especial y las actividades realizadas por la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**
11. Escrito libre con la ubicación de la instalación de encierro de las unidades para recolección y transporte de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
12. Escrito libre que contiene el plan y programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de los residuos.
13. Copia simple de la licencia de uso de suelo de la instalación de encierro de las unidades para recolección y transporte de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
14. Copia simple del Permiso único para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).
15. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la SCT.
16. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura por daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.

*Handwritten signature/initials*

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
 Dirección General de Gestión de Exploración  
 y Extracción de Recursos Convencionales  
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

17. Memoria fotográfica de cada una de las unidades.
18. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
19. Copia simple de la factura o comprobantes de arrendamiento de cada unidad.
20. Escrito libre con organigrama, funciones y número de personas que laboran en la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**
21. Escrito libre DBS-HSE-003 con el plan de respuesta a emergencias.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la **LGPGIR**; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 15, 16 y 17 de las **DACG-RME**, así como las demás que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

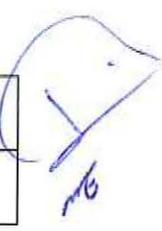
**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Autorización</b>	28-ASEA-T-RME-05-17
<b>Vigencia</b>	5 años (cinco años)
<b>Nombre o razón social del prestador de servicio</b>	<b>DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.</b>
<b>Domicilio de encierro de las unidades de transporte</b>	Paseo de los Mexicas No. 300, Colonia Lucio Blanco, Sector la Joya, C.P. 89510, Ciudad Madero, Tamaulipas. Coordenadas: Latitud 22.290055 Longitud -97.834815

**SEGUNDO.-** Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	2860DBS2404 2013073601001	Caja cerrada	DODGE	2010	3D6WN5ETXAG186066	WM99079	0570643	4 Ton.





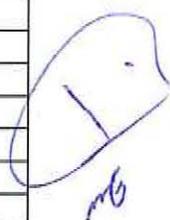
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2	2860DBS2404 201307360100 3	Caja cerrada	FORD	2015	1FDGF4GT4FEC94448	WM97081	0570816	4 Ton.

**TERCERO.-** Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los indicados a continuación, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

<b>Residuos de manejo especial por recolectar y transportar</b>
Grava y rocas trituradas.
Tierras y piedras de excavación.
Arena y arcillas.
Arena sílica o arena de sand blast**.
Cascajo.
Mezclas bituminosas no peligrosas*.
Envases, embalajes, empaques plásticos, empaques metálicos, empaques de madera, empaques de vidrio, empaques de aluminio.
Madera, aserrín, virutas, recortes, tableros.
Vidrio y materiales de fibra de vidrio.
Papel y cartón.
Plástico, hules, acrílico, polietileno, polipropileno, tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta densidad (HDPE), cloruro de polivinilo (PVC), plástico de película o polietileno de baja densidad y poliestireno expandido.
Absorbentes y materiales de filtración*.
Metal ferroso, soldaduras**, limaduras, virutas de metal ferroso y partículas de metal ferroso.
Metales no ferrosos.
Tierras diatomáceas y arenillas de revestimiento.
Carbón activado agotado.
Catalizadores agotados o caducos no peligrosos.
Fibras minerales.
Arenas de lechos.
Malla molecular.
Lodos de la clarificación del agua.
Lodos de decarbonatación.
Lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
Lodos de drenaje.
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

Lodos de mantenimiento de equipos e instalaciones de proceso.
Lodos de tratamiento de aguas residuales.
Lodos base agua.
Residuos específicos de las actividades de exploración, desarrollo o producción del petróleo o del gas natural (residuos generados en los pozos o en contacto con los flujos de extracción), que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos*.
Recortes de perforación que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos*.
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.
Además, que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002); así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas-policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.
*Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización.
**Deberán estar libres de plomo, cromo o cualquier otro material o residuos que les confiera peligrosidad.

**CUARTO.-** Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

**QUINTO.-** La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- La presente autorización deja sin efectos el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0281/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, conservando el número de autorización No. 28-ASEA-T-RME-05-17.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

- II. La presente autorización se otorga con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice**, la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- III. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- V. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento, las disposiciones o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**CONDICIONANTES**

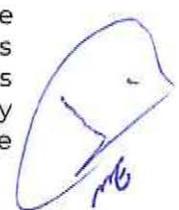
- I. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

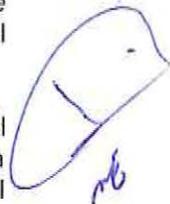
**vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las **DACG-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

7. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II (inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
9. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes* a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el

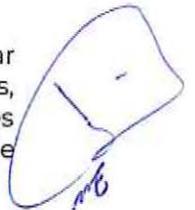


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

12. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, así como el permiso correspondiente para dichas descargas de agua; en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo. Dichos permisos, contratos y registros o bitácoras deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
15. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0383/2019

18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de residuos de manejo especial (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

**SEXTO.-** La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.-** La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME**.

**NOVENO.-** La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0383/2019

**DÉCIMO PRIMERO.-** Archivar el expediente con número de folio 016362/02/19 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Hiram Antonio Delgado Puga, en su carácter de representante legal de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

**DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE**



**ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE**  
**RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**C.c.e.p.**

**Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)

**Ing. Alejandro Carabias Icaza.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [alejandro.carabias@asea.gob.mx](mailto:alejandro.carabias@asea.gob.mx)

**Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)

**Ing. José Mungaray Rodríguez.** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [jose.mungaray@asea.gob.mx](mailto:jose.mungaray@asea.gob.mx)

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

**Folio:** 016362/02/19.  
**Expediente:** TR-RME-03



JVSE / EMPC

SIN TEXTO